



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO,
NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA)

"Año del Bicentenario del Perú. 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE DEMUNA N° 0115-2021/MPP

PUNO, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Expediente Nro. 057-2021-21002-MPP

VISTOS:

El Informe de Valoración de Riesgo N° 042-2021, elaborado a favor de la niña EMELY FERNANDA TIPO COILA, de 08 años de edad, identificada con N° DNI 63448336; el Informe de Valoración de Riesgo N° 043-2021, elaborado a favor del niño ALEX SALVADOR TIPO COILA, de 07 años de edad, identificado con N° DNI 78761668; el Informe de Valoración de Riesgo N° 044-2021, elaborado a favor de la niña ISABEL DAYANA TIPO COILA de 04 años de edad, identificada con N° DNI 90037536; el Informe de Valoración de Riesgo N° 045-2021, elaborado a favor del niño BENJAMIN TOBIAS TIPO COILA de 02 años de edad, identificado con N° DNI 91084504, con domicilio real en Jr. Condorcanqui Pje. Alto Alianza S/N, y demás recaudos que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el inciso f) del artículo 3 del Decreto Legislativo Nro. 1297, el riesgo de desprotección familiar es la situación en la que se encuentra un/a niño/a o adolescente donde el ejercicio de sus derechos es amenazado o afectado, en perjuicio de su desarrollo integral y no puede ser atendida por su familia, frente a lo cual es requerida a la actuación estatal a fin de que adopte las medidas necesarias para prevenir la desprotección familiar, sin que se produzca la separación familiar de origen;

Que, en tanto el Artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1297 y el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, la DEMUNA acreditada es la autoridad competente para dar inicio a la actuación estatal, de oficio o a pedido de parte, ante situaciones de riesgo de desprotección familiar;

Que, la DEMUNA a través del equipo interdisciplinario ha realizado la valoración preliminar del citado caso a través de siguientes acciones: 1) Aplicación de la tabla de Valoración de Riesgo y Desprotección Familiar; 2) Elaboración de Informe de Valoración de Riesgo Nro. 045-2021, Nro. 044-2021, Nro. 043-2021, Nro. 042-2021; 3) Ficha de entrevista; 4) Informe Psicológico Nro. 070-2021/MNAAM-DEMUNA/AREA DE PSICOLOGIA-PS.TICC; 5) Informe Psicológico Nro. 069-2021/MNAAM-DEMUNA/AREA DE PSICOLOGIA-PS.TICC; 6) Informe Psicológico Nro. 068-2021/MNAAM-DEMUNA/AREA DE PSICOLOGIA-PS.TICC; 7) Informe Psicológico Nro. 067-2021/MNAAM-DEMUNA/AREA DE PSICOLOGIA-PS.TICC; 8) Informe Psicológico Nro. 066-2021/MNAAM-DEMUNA/AREA DE PSICOLOGIA-PS.TICC; 9) Informe de aspecto sociofamiliar Nro. 004-2021-MPP/SGDMNAAM-DEMUNA/SFY;

Que, de acuerdo a los resultados de dicha valoración preliminar NO se ha determinado la existencia de una situación de Riesgo de Desprotección Familiar;

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas: Decreto Legislativo N° 1297 y su Reglamento Decreto Supremo Nro. 001-2018-MIMP;

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
*DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO,
NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA)*

Artículo Primero. – NO DÁR INICIO el Procedimiento por Riesgo de Desprotección Familiar a favor de la niña EMELY FERNANDA TIPO COILA, de 08 años de edad, identificada con N° DNI 63448336, del niño ALEX SALVADOR TIPO COILA de 07 años de edad, identificado con N° DNI 78761668, de la niña ISABEL DAYANA TIPO COILA de 04 años de edad, identificada con N° DNI 90037536, y del niño BENJAMIN TOBIAS TIPO COILA de 02 años de edad, identificado con N° DNI 91084504, en la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las áreas respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. German Ninarahui Jimenez
ESPECIALISTA EN CONCILIACIÓN
FAMILIAR Y ATENCIÓN A LA MUJER
CAP 6439